

Hoy Lunes

9 de Setiembre de 1833



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia Subdelegacion de Propios de la Provincia de Segovia.—El Illmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino, me comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 22 del presente mes la Real orden siguiente:—Circular.—Illmo. Sr.: Entiendo el Rv^e nuestro Señor de lo informado por V. I. en 9 de Julio acerca de los expedientes que le habian dirigido varios Intendentes Subdelegados de Propios, y particularmente el de Jaen, relativos á los festejos que han debido celebrarse con el plausible motivo de la jura de la augusta Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA como heredera de la corona de estos Reinos; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el dictámen de esa Direccion, que el importe de dichos festejos, públicos se satisfaga, procurando la posible economía, y presentando su cuenta con los sobrantes de Propios, y en su defecto con lo que se cobre de los débitos que haya en favor de estos fondos: que en los pueblos donde se haya usado de los productos corrientes se active la cobranza de dichos débitos á fin de reponer la cantidad gastada, y que en aquellos pueblos en que se espera la autorizacion del gobierno, se adopte como primer medio para reunir fondos, el de una suscripcion voluntaria, pu-

blicándose en el Boletín oficial de cada capital las corporaciones e individuos particulares que se suscriban, y las cantidades con que lo verifiquen: y que en el caso de no producir este medio lo suficiente, se eche mano del indicado anteriormente. Que con respectivo al expediente de la ciudad de Jaén se realicen los doce mil regales que su Ayuntamiento considera suficientes por los medios que quedan expresados. Y por último, que si los pueblos eligieren entre otras diversiones las corridas de toros ó novillos, y las representaciones dramáticas, sirvan sus productos para menos gravar á los fondos públicos. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que corresponden.—A los mismos fines la traslado á V. S.; dándome aviso de su recibo.

La que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 5 de Setiembre de 1833.—Eusebio de la Barcena.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Segovia.—Circular.—La Dirección General de Rentas con fecha 29 del actual me dice lo que sigue.

Provinciales.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunicó á esta Dirección general con fecha 15 de Julio último la Real orden siguiente:—Circular.—Excmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor de lo expuesto por esa Dirección general con fecha 10 de Julio próximo pasado, acerca del expediente promovido por D. Gerónimo del Pozo Rourero, en solicitud de que se le devuelvan novecientos cuarenta y un reales con veinte y cuatro maravedís, que había satisfecho por el derecho de alcabala de la venta de una casa en la ciudad de Granada que hizo á favor de D. Manuel de la Cruz, fundado en que ha vuelto la finca á su poder en consecuencia de haberse verificado con punto de retroventa; se ha servido S. M. resolver, que la venta de que se trata esté sujeta al pago del derecho de alcabala, y que de consiguiente no ha lugar á la devolución que se solicita. De Real orden lo comunice á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Dirección la traslada á V. S. para

Inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurraren en la proximidad de su mando; sirviéndose acusar el recibimiento con el sello del

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y gobierno en los casos que pueda convenirles.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 6 de Setiembre de 1833.—Eusebio de la Barcena.—Sres. Haciendas y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

El Sr. D. José Ganancias Villarroel Corregidor Capitan á guerra por S. M. (q. D. g.) de esta Ciudad y su tierra, Presidente de su Iltre. Ayuntamiento &c. &c.

Por el presente se convoca á los ganaderos tanto de esta Ciudad y su tierra como de fuera de ella que parte quieran haber en los pastos comprendidos en los quintos de las de esas, tituladas Pizarral y Rincon propias de esta Ciudad, para solo ganado ovejuno, y para la próxima invernada, lo soliciten del Iltre. Ayuntamiento por la Escrivaniá del que refiebla, bajo las condiciones ya establecidas, y se harán notorias, previniendo que la tasa del número de cabezas, y su precio, es como sigue:

DEESA DEL PIZARRAL. DEESA DEL RINCON.

Nomb. de quintos le ha chebro en Nomb. de cab. ansq. y, arcias los quintos. Cab. s. Precios donq. los quintos q. Cab. s. Precios.

Fuentelovo	1130 á 6	D. las Viñas	720 á 6
Dafrias	1110 á 6	De las Casas	540 á 6
Manantial	960 á 5 y medio	Rudal	690 á 6
Las Casas	950 á 5 y medio	Rinconeira	850 á 6
Reas	11650 á 6	Peral	695 á 6
Ciervas	1100 á 6	Caleras	640 á 5 y cuarto
Porteras	1440 á 5		
Del Rubià	206 á 6		
San Juan	1110 á 6		

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente para que el que quiera existir á los resultados de los expresados quintos.

que deberá ser el dia doce del octavo en las Casas Consistoriales á las once de su mañana, acuda á ellos, haciendo las proposiciones que sean arregladas advirtiendo que en ellos no entran los rendimientos de primavera, veranadero, agostadero ni fruto de bellota por ser eventuales. Segovia y Setiembre 4 de 1833.— José Ganancias.— Por mandado de S. S.— Antonio Leonor Ballesztero.

REVISTAS A TANTO) rebajanlo Anuncios. Volumen 9 año C. 12 VI
Se citan llaman y emplazan por término de 30 días contados desde esta fecha, á todos los acreedores á los bienes y testamentariales de Pedro Díaz y María Herrero vecinos que fueron de la villa de Santiuste de S. Juan Bautista, para que dentro de él se presenten á deducir su derecho en el tribunal Real ordinario de la misma villa, con la debida expresión y fecha del crédito, apercibiéndoles de que pasado que sea sin haberlo verificado parará el perjuicio que haya lugar. Añadiendo si toquiere Los Señores Procuradores generales de la Universidad de la tierra de esta Ciudad, invitán á los pueblos de los sexmos que la componen á que desde el dia de la fecha, hasta fin del presente mes pongan en poder del Receptor Tesorero de la misma las cuentas que les corresponden satisfacer por el repartimiento de hijuelas, eminas, y penas de campo, y de no hacerlo en el tiempo prefijado, se libraran los correspondientes despachos para su cobro, sin mas aviso que el de este dia.

Se halla vacante la plaza de Médico del lugar de Carbonero el Mayor, dotada con 800 rs. anuales, bajo de las condiciones que el Ayuntamiento le propondrá al presentarse cualquiera que la pretenda con memorial.

El que haya perdido una yegua de un año, acuda á recogerla á casa de Tomás Ayuso que vive en S. Marcos.

El que se hubiese encontrado un pollino de edad de 5 años, que se perdió en esta Ciudad el dia 29 de Agosto próximo pasado, cuyas señas son el pelo pardo, con una cruz en el ojo, y el pescuezo rozado de haber trillado, se servirá entregarlo en la imprenta de este periódico.